

sidente.=Angel de Saavedra, Diputado Secretario.=Francisco Benito, Diputado Secretario.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. =Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos veinte y dos.=De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid . . . de Julio de 1822.

CIRCULAR NÚMERO 69. . . . Seccion de Fomento.

Decreto de las Cortes de 28 de Junio de 1822, fijando los gastos del servicio público en el presente año económico.

El Rey, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Artículo primero. Se fijan los gastos del servicio público de la Nacion en el año económico, que empezará en 1.º de Julio del corriente y acabará en 30 de Junio de 1823, del modo siguiente:

Los de la casa Real en.	45.212,000
Los de las Cortes en.	5.522,365
Los del Ministerio de Estado en.	5.760,917
Los del Ministerio de la Gobernacion de la Península en.	32.448,028. 19
Los del Ministerio de la Gobernacion de Ultramar en.	941,465
Los del Ministerio de Gracia y Justicia en.	16.897,899. 27
Los del Ministerio de Hacienda en.	148.894,075
Los del Ministerio de la Guerra en.	328.633,983. 8
Los del Ministerio de Marina en.	80.502,590. 33
Suma.	<u>664.813,324. 19</u>

Per. 24-2-84
 In. 22
 Lo.